



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2024

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

37º.Urgencia 4.- Convenio de colaboración con la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl Comedor Virgen Poderosa para la ejecución del “PROYECTO DE APOYO A NECESIDADES BÁSICAS”.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Asuntos Sociales y Familia:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz procura el establecimiento de vías de coordinación con asociaciones y entidades cuyos fines persigan la promoción del bienestar social de la ciudadanía y la sensibilización, prevención y detección de conductas contrarias a la igualdad y que articulen medidas de actuación dirigidas especialmente a menores y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Por otra parte, la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl Comedor Virgen Poderosa entre sus fines tiene asegurar el acceso a una alimentación saludable y sostenida a las personas sin hogar y a familias en situación de vulnerabilidad en exclusión en Cádiz capital, acompañándolas y apoyándolas en el proceso de acercamiento a la comunidad en un entorno de apoyo mutuo.

Para potenciar objetivos comunes se pretende incentivar el funcionamiento de un comedor social, planificación de menús, gestión con proveedores, adquisición de materias primas y así responder a las demandas de la ciudadanía los 365 días del año en los que el comedor permanece ofreciendo servicio, así como otros servicios como: el de acogida e información, servicio de atención a familias, servicio de higiene y ropería, servicio de promoción personal e inclusión social desde el acompañamiento.

En esta línea se propone la firma de un convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl Comedor Virgen Poderosa para la ejecución del PROYECTO DE APOYO A NECESIDADES BÁSICAS:

Entidad	Concepto	Cuantía
Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl Comedor Virgen Poderosa	PROYECTO DE APOYO A NECESIDADES BÁSICAS	50.000 €



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2024

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

MODELO DE CONVENIO PARA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIONES

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Bruno García de León, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

De otra parte, D^a Manuela Castilla Delgado, en nombre y representación de la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl Comedor Virgen Poderosa (en adelante, el beneficiario), CIF R1100284G, con domicilio en c/ María Arteaga nº 23, Provincia Cádiz, DP11002.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar una subvención de concesión directa del ejercicio 2024 a la entidad Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, comedor Virgen Poderosa, por importe de 50.000 €, para el desarrollo de un proyecto denominado “PROYECTO DE APOYO A NECESIDADES BÁSICAS”, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Objeto de la subvención.- Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» (o en su caso del 7 «Transferencias de capital»), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario (o a cubrir los fines siguientes):

La subvención se destinará al desarrollo del proyecto social denominado “PROYECTO DE APOYO A NECESIDADES BÁSICAS” que tiene como servicios principales los siguientes:

- Servicio de acogida, escucha e información.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2024

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

- Servicio de comedor desarrollado por el personal de cocina, los voluntarios y las Hijas de la Caridad.
- Servicio de atención a familias.
- Servicio de higiene y ropería.
- Servicio de promoción personal e inclusión social desde el acompañamiento.

Segunda.

Cuantía y crédito presupuestario.- La cuantía de la subvención asciende a 50.000 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado (o en su caso: importe que no supera el crédito presupuestario autorizado). A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada.

Presupuesto de Gastos:

PRESUPUESTO DESGLOSADO:

<u>Recursos:</u>	50.000 €
1. Subvención solicitada:	
2. Financiación propia:	€
3. Otras subvenciones públicas:	€
4. Otros recursos privados:	€
Total, recursos:	50.000 €
<u>Gastos:</u>	
1. Gastos de personal	26.046,60 €
2. Arrendamientos	€
3. Reparación, mantenimiento y conservación	€
4. Material de oficina no inventariable	€
5. Primas de seguros	€
6. Suministros de agua y electricidad	€
7. Comunicaciones	€
8. Transporte público/parking	€
9. Prestaciones de servicios	€
10. Ayudas a terceras personas	€
11. Imputación de costes generales	€
12. Otros gastos	23.953,40 €
-Gastos alimentación: 18.953,40 € (embutidos, fruta, congelados, legumbre, ensaladas, batidos, caldo de pollo...)	
-Gastos en ropería: 2.000 € (ropa interior, zapatos, pantalones, camisetas, calcetines...)	
-Gastos en aseo: 1.500 € (gel, champú, cuchillas, desodorante, peines, toallitas intimas, toallas...)	
-Gastos de limpieza: 1.500 € (lejía, limpiasuelos, desengrasante, bayetas, mistol, estropajos, detergente...)	
Total, gastos e inversiones:	50.000 €



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2024

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

Tercera.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.-

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.

Plazos y modos de pago de la subvención.-

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en este convenio, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, excepto en los supuestos en que, de acuerdo con las previsiones de los tres apartados siguientes de esta base, se autoricen el pago a cuenta o los pagos anticipados.

Procederá el pago anticipado de dicho programa con el fin de financiar proyectos o programas que se concedan a entidades sin fines lucrativos como es la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Comedor Virgen Poderosa.

Quinta.

Régimen de garantías.-

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta.

Plazo y forma de justificación.-

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el 31/12/2024.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, siendo la fecha límite el 15/02/2025.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2024

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 € (IVA INCLUIDO), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2024

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas, siempre originales, deberán contener a efecto de su estampillado el siguiente texto: *“La presente factura ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____.*
El importe de esta factura se imputa a la subvención concedida en el _____%. FECHA _____
FIRMA_____”.

Las facturas emitidas con el estampillado no podrán ser objeto de alteración en su original, sin que en ningún caso puedan presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes.

Séptima.

La firma de este convenio conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención de este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava.

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl Comedor Virgen Poderosa para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento.

Novena.

Extinción.-

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2024

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

Décima.

Reintegro de la subvención.-

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Undécima.

Comisión de seguimiento.-

A los efectos de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes que firman el presente acuerdo.

Duodécima.

Cuestiones litigiosas.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en el lugar y fecha de la firma electrónica.”